



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

F)

Jefe U. C. P.







Licitación Pública No. 002/2023 Resolución de Adjudicación No. 084/2023 FONDO GENERAL

CONTRATO No 015/2023

| Nosotros: REYNALDO ANTONIO REIN | A MELENDEZ, de trein | ta y ocho años de edad, Doctor en |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Medicina, del domicilio de | , Departamento d | le , portador de mi |
| Documento Único de Identidad númer | 0 | |
| - | , y Número de Identifica | ción Tributaria |
| _ | у – | y - , actuando |
| en mi carácter de Director y Represer | ıtante Legal de El Hosp | oital Nacional Santa Gertrudis, del |
| domicilio de esta Ciudad, con Número | de Identificación Tribut | aria – |
| - | - ; qu | ien en el transcurso del presente |
| instrumento me denominaré "EL HOSP | 'ITAL", y EDUARDO EN | RIQUE ENGELHARD, de cincuenta |
| y siete años de edad, Licenciado en Me | rcadeo, del domicilio de | e , Departamento de |
| , portador de mi Documento Ú | nico de Identidad núme | ro |
| у | у - | ; con documento tributario ya |
| homologado ante el Ministerio Hacienda | a, actuando en mi calida | d de APODERADO ESPECIAL de la |
| Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, | SOCIEDAD ANÓNIMA | DE CAPITAL VARIABLE , que se |
| abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S. A. | . DE C. V. , del domicilio | de San Salvador, Departamento de |
| San Salvador, con Número de Iden | ıtificación Tributaria | - |
| | Υ - | - ; quien en el |
| transcurso del presente instrumento m | e denominaré "EL CONT | rratista", y en las calidades antes |
| expresadas MANIFESTAMOS: Que hen | nos acordado otorgar e | l presente Contrato de Suministro |
| proveniente del proceso de Licitació | ón Pública Número ce | ero cero dos/dos mil veintitrés, |
| denominado "ADQUISICION DE EQU | JIPO MEDICO, PARA | LA ATENCION DE SALUD", de |
| conformidad a la Ley de Adquisicione | s y Contrataciones de l | la Administración Pública, que en |
| adelante se denominará LACAP, su I | Reglamento que en ad | lelante se denominará RELACAP, |
| conforme a las Cláusulas que a contin | uación se esnecifican: | I ORIETO: El Contratista se |

compromete a proveer el "**EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCION DE SALUD**", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | U/M | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--|---|---|-----|----------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 4 EQUIPO. | No. | DESFIBRILADOR. Código: 60303120 Descripción: Los Equipos deben contener lo siguiente: Desfibrilación controlada por medio de Corriente Externa Bifásica. Desfibrilación: Pulso de forma externa: Bifásico, Pulso controlado por Corriente. Energía Automática 1-360 JOULES. Energía Manual 1-360 JOULES. Tiempo de carga 5 segundos para 200 JOULES. (Se acepta que el tiempo de carga sea menor a 7.5 segundos para llegar a 200 Jules). | С/И | 6 | Unitario | Total | Entrega |
| ESPECIFIO TÉCNICAS REQUERI | | Modos de Operación: Asincrónicos. Electrocardiograma: 5/7 Derivaciones: I, II, III, AVR, AVL, AVF, V. Frecuencia Cardiaca 20 a 254 latidos por minuto (Aceptamos que los rangos inferiores puedan ser ampliados por ejemplo de 15 a 350 latidos por minutos). Resistencia de Paciente 20 a 200 OHMIOS. Monitor: Pantalla tipo LCD de 7" diagonalmente, 800 x 480 pixeles. Velocidad 25 mm/seg | | | | | |
| | Muestra Frecuencia Cardiaca, Cantidad de Desfibrilación, curva de EKG. Batería Recargable de Litio de 14.8 v. Con un Tiempo mínimo interno de carga de 3 horas, para Monitoreo continuo de 6 horas (Se puede aceptar que oferten una batería de duración aceptable a un en menor tiempo 2.5 horas, por ejemplo). Debe poseer Registro Sanitario y/o Permiso de Importación Emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos. | | | | | | |
| CARACTE MECÁNIC CONDICIO RECEPCIÓ INSTALAO | AS. ONES DE ÓN E | Equipo Auto Soportado o de Mesa, Fabricado de Material Resistente y Anticorrosivo; Resistente a los Líquidos de Desinfección Hospitalaria. Se deberá Entregar a entera Satisfacción del jefe del Servicio y del Administrador de Contrato. | | | | | |

| Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | U/M | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--|------------------------------|---------------|---|-----|-------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| NFORMACIÓN PÉCNICA REQUERIDA. Con el Equipo: Manual de Operación, Manual de Instalación y Manual de Servicio; los Manual de Partes y Manuales de Instalación, Servicio y Partes podrán ser Entregados Preferiblemente en Castellano o en su Defecto en Idioma Inglés. a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el período de la Garantia. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Lampieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo, impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADIUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR CALENDARIO. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APILCA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD; No. REGISTRO ANTE DNM: MOSSSS1032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| PÉCNICA LEQUERIDA LEQUERIDA LEQUERIDA LISTABLACIÓN y Manual de Servicio; los Manual de lastalación y Manual de Servicio; los Manual de Partes y Manuales de Instalación, Servicio y Partes podrán ser Entregados Preferiblemente en Castellano o en su Defecto en Idioma Inglés. a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpiteza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADIUDICADO 1 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GUIPO DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACIÓN: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APILICA: CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: MO35531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | Técnicas Referenciadas con el Equipo. | | | | | |
| Instalación y Manual de Servicio; los Manual de Partes y Manuales de Instalación, Servicio y Partes podrán ser Entregados Preferiblemente en Castellano o en su Defecto en Idioma Inglés. a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 6 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo. Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. CAPACITACIÓN. Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADIUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD;, No. REGISTRO ANTE DNM: MIOSSSA1032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | Con el Equipo: Manual de Operación, Manual de | | | | | |
| Fartes y Manuelas de Instalación, Servicto y Partes podrán ser Entregados Preferiblemente en Castellano o en su Defecto en Idioma Inglés. a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. c) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. **DIUDICADO** **ADIUDICADO** INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR MONITOR: Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IN035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Castellano o en su Defecto en Idioma Inglés. a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADIUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: SEPECIFICACIONES China; VenCilmento DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM335531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | REQUERI | DA. | Partes y Manuales de Instalación, Servicio y Partes | | | | | |
| a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. G/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: SEPECIFICACIONES China; VenClimberto DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM 2035/31032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | - | | | | | |
| partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. **ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: Chira; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | _ | | | | | |
| Equipo. b) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. **ADIUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS CALENDARIO. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL. TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| D) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantia. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS CALENDARIO. ***DESFIBRILADOR MONITOR: Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: ESPECIFICACIONES China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Documento Escrito por el Fabricante. c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capaciación y Comprenderá: a) La Operador, y Personal Técnica de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnica de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GQUIPO DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI, ORIGEN: Clina; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DOMM: IMO35531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| c) Deberá Realizar Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADIUDICADO 1 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un periodo mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***DIUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| GARANTÍA. d) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GUIPO DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DOM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnica de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADIUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DECENTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | GARANTÍ | A. | | | | | | |
| de 5 años. e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS CALENDARIO. ***BOUIPO** DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | d) Compromiso Escrito del Suministrante en | | | | | |
| e) Deberá Garantizar que Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DOFERTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DISCONDENCIA PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GQUIPO DESFIBRILADOR. **DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Programa Solicitado. El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | _ | | | | | |
| El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. | | | • | | | | | |
| y Comprenderá: a) La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ***ADJUDICADO** 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR COLTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS GQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DISPONDENTE | CAPACITACIÓN. | | | | | | | |
| Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRICACIONES DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESFIBRILADOR MONITOR; MODELO: DEF-7000; DEF-70 | | | Preventivo; impartidas al Personal Operador, y | | | | | |
| Técnica. ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| ADJUDICADO 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. C/U 6 \$ 4,500.00 \$ 27,000.00 100% a 90 DÍAS EQUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| 4 3 INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. GUIPO DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| DESFIBRILADOR. DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DESPECTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | 1 | <u>ADJUDICADO</u> | 1 | | T | | I |
| DESFIBRILADOR MONITOR; Modelo: DEF-7000; PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: ESPECIFICACIONES China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO PÉCNICAS APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DEFRTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | 4 | 3 | INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V. | C/U | 6 | \$ 4,500.00 | \$ 27,000.00 | 100% a 90 DÍAS |
| PRESENTACION: Unidad; MARCA: ARI; ORIGEN: China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DIFERTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | EQUIPO | | DESFIBRILADOR. | | | | | CALENDARIO. |
| ESPECIFICACIONES China; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO PÉCNICAS APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DIFERTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | | | | |
| TÉCNICAS APLICA; CASA REPRESENTADA: ARI MEDICAL DFERTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| DFERTADAS TECHNOLOGY CO, LTD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| DNM: IM035531032022. Nota: Ver más Especificaciones en el Romano III. | | | | | | | | |
| Especificaciones en el Romano III. | OFEKIAL | JAS | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | 20pochicuciones en el Romano III. | 1 | Monto Total | Adiudiaada | \$27,000.00 | |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <u>II. DOCUMENTOS</u> <u>CONTRACTUALES</u>. Es convenido que forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTITRES, relativa a la "Adquisición de Equipo Médico, para la Atención de Salud, Fondo GENERAL; b) La Adenda Número UNO, que fue distribuida el seis de marzo del año dos mil veintitrés; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta

del Contratista presentada en el HOSPITAL, el trece de marzo de dos mil veintitrés; g) La Resolución de Adjudicación Número CERO OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRES; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; i) Las Garantías; j) Las Modificativas (si las hubiere); y k) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES**. a) Los precios ofertados en el presente Contrato son FIRMES, durante el período contratado; b) La responsabilidad del Contratista por Daños o Perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. c) El Contratista se Obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica, después de su Recepción y dentro del período de Vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará Efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPO: <u>DESFIBRILADOR</u>, CORRESPONDIENTE AL **RENGLÓN** NÚMERO 4: CARACTERÍSTICAS GENERALES: a) Desfibrilación controlado por medio de Corriente Externa Bifásica. b) Desfibrilación: Pulso de forma externa: 1) Bifásico. 2) Energía Automática 2-360 JOULES. 3) Energía Manual 2-360 JOULES. 4) Tiempo de carga menos de 7 segundos con una batería nueva completamente cargada. c) Modos de Operación: Asincrónicos. d) Electrocardiograma: 1) 5 derivaciones: I, II, III, AVR, AVL, AVF, V. 2) Frecuencia Cardiaca 20 a 300 latidos por minuto. 3) Rango de medición de impedancia de electrodo: 0-250 ohmios. e) Monitor: Pantalla tipo LCD de 8" diagonalmente, de alta resolución. f) Velocidad de barrido: 25 mm/seg. g) Muestra Frecuencia Cardiaca, Cantidad de Desfibrilación, curva de ECG. h) Batería Recargable de Ni-MH de 12 v. i) <u>Tiempo de funcionamiento</u>: para una batería nueva completamente cargada: 60 descargas del desfibrilador a máxima energía o 3 horas como mínimo de monitorización continua de ECG. j) Módulo SpO2; k) Posee Registro Sanitario. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: Mesa de acero con acabado en pintura en polvo electrostática horneable con tratamiento anticorrosivo, resistente a los Líquidos de desinfección Hospitalaria de uso adecuado. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN: Se entregará funcionando en buen estado y con todas las

condiciones ofertadas. GARANTÍA: De un año contra Desperfectos de Fabricación NO por mal uso, a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. **NOTA**: a) Vida Útil del Equipo, no Menor a 5 años, en Documento Escrito por el Fabricante. **b)** Rutinas de Mantenimiento Preventivo Semestral, durante el periodo de la Garantía. c) Compromiso escrito de mantener un stock de repuestos para un período mínimo de 5 años. **CAPACITACIÓN**: Se proporcionará la Capacitación y Comprenderá: La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, Mantenimiento Preventivo; impartidas al Personal Operador, y Personal Técnico de Mantenimiento Respectivamente; Disponibilidad de Asesoría Técnica. **SOPORTE TÉCNICO**: Se Brindará el Soporte Técnico con Personal Calificado, para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al Programa Solicitado. IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorios, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El HOSPITAL, se compromete a Cancelar a la Contratista la cantidad de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,000.00), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la Asignación Presupuestaria 2023-3211-3-01-01-21-1-61103, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha Cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario, después de haber Retirado el Quedan correspondiente, previo Requerimiento de Fondos expresados en dólares, por la UFI; y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de Recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, Factura en Duplicado Cliente y cinco Fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio

Total, consignando el descuento del UNO POR CIENTO (1%) sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario; dicha Retención deberá detallarse en la Factura Respectiva. Las Facturas que fueren rechazadas por Error u Omisiones, deberán ser presentadas en un plazo Máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace Responsable de las Demoras en el Trámite de Pago de dicha Factura o consecuencias posteriores, aunque los Bienes se hayan Recibido, y por efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber Realizado la Entrega de los Productos, y el Plazo para entablar Reclamos será del Establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. V. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Los plazos de entrega de los Equipos Solicitados y Contratados serán de noventa (90) días calendarios después de distribuido el presente Contrato. La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. VI. CLAUSULA ESPECIAL DE **RESPONSABILIDAD**. EL Contratista que Incumpla sus Obligaciones Contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una Publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo, a los pacientes del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la Publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El Contratista deberá realizar la Publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de Notificación de la UACI. Si el Contratista No Cumpliera con dicha obligación, dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas Publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el Contratista quien se Obligará a Cancelar los costos de dicha Publicación, contra entrega de copias de las Facturas respectivas, o en su defecto se descontará de cualquier Pago Pendiente al Contratista. La dimensión de la Publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. VII. LUGAR DE **RECEPCION DE LOS BIENES.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: El Renglón No. 4, con **UNA SOLA ENTREGA**: del CIEN POR CIENTO; en un plazo de NOVENTA días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. La Recepción de los Equipos se hará en el Almacén del HOSPITAL, y si el Contratista tiene Disponibilidad de Entregar el Producto antes de la Fecha Establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva Coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes Lineamientos: La Recepción se hará previa Coordinación y Programación con tres (3) días de Antelación, al correo electrónico @salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9513 y 2393-9566; y @salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9540, 2993-9541; del Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del **correo electrónico** o cualquier medio en el cual quede Constancia Documentada, Remitiendo Copia al Administrador de Contrato. Para lo cual el Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la Entrega del Equipo a fin de confrontar la Documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital Nacional "Santa Gertrudis"; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 15 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, En los casos de **NO ENTREGA DEL EQUIPO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la <u>Caducidad del Contrato</u>. <u>VIII. FIANZAS Y GARANTIAS</u>. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMERICA (US\$ 4,050.00)**, Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del Valor Total del Bien Adjudicado y Contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha Garantía será dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato Respectivo, en Original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará Vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL. b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: de conformidad al Artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,700.00), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo Contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que el Bien ha sido Recibido y Aceptado en su Totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará Vigente durante el plazo de **un (1) año**, contados a partir de la Fecha de Expedición de la última Acta de Recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del HOSPITAL, en Original y 3 copias Certificadas por un Notario. IX. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Titular del HOSPITAL nombra mediante Acuerdo Número **044**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, al Señor HUGO EDIBERTO UMAÑA MARTINEZ, Obrero de Mantenimiento I. @salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9540, 2993-9541; quien tendrá la Administración Exclusiva del Renglón número 4; y será el enlace entre El HOSPITAL y El Contratista, también tendrá las Responsabilidades establecidas en los Artículos 82 bis y 122 de la LACAP, 42 inciso Tercero, 74, 75 inciso Segundo, 77, 80 y 81, del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, Verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado; La UACI proporcionara una copia de la Garantías de Fiel Cumplimiento, para realizar el Seguimiento de dicho Contrato. X. **ACTA DE RECEPCION**. La Entrega Comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para Completar el Proceso, caso contrario se tendrá por No Entregado el Servicio, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano 3 de este

Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de Inspección, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además, Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con el Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN. **DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO**. El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de su Plazo, siempre que concurran Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurran Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las

condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que el Contratista Solicitare Variaciones de los Plazos de Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien Determinando Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para el Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y el Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Decima Segunda, que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad del Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para el Contratista por su Incumplimiento Contractual. Es importante que el Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga del Contrato, estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contrato y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. XII. MODIFICACION **UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá Modificar de Forma Unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la Resolución

correspondiente, la que formará parte integra del presente Contrato. Se entiende que no será Modificable de Forma Sustancial, el objeto del mismo. XIII. CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV. **CONFIDENCIALIDAD**. Los Contratistas se Comprometen a Guardar la Confidencialidad de toda Información Revelada por el HOSPITAL, independientemente del Medio Empleado para Transmitirla, ya sea en forma Verbal o Escrita, y se Compromete a No Revelar dicha Información a Terceras Personas, salvo que el Titular lo Autorice en forma Escrita. Los Contratistas se Comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea Estrictamente Indispensable para la Ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con Carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES Y MULTAS**. En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su Imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se dará curso a Nuevos Contratos con los mismos Contratistas, mientras este no haya pagado las Multas o el Valor del Faltante o Averías o que haya habido lugar por Incumplimiento Parcial o Total del Contrato. XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA **PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL**. Con Base a las Disposiciones Legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No. 02-2015, que contiene la Base Legal de las Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, si durante la Ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte del Contratista a la Normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para Determinar el

Cometimiento o No durante la Ejecución del Contrato de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la Normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de Re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber cometido una Infracción, o por el contrario si se remitiera a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para conocer la Resolución Final. XVII. CESACION, EXTINCION. **CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se Procederá en lo pertinente a dar por Terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el HOSPITAL, Notificará al Contratista su Decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para ellos, mediante Aviso Escrito con Expresión de Motivo, aplicando en lo pertinente el Procedimiento Establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo, el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Contractuales. XVIII. TERMINACION DEL **CONTRATO**. El Titular del HOSPITAL, podrá dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "EL CONTRATISTA" No Cumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este Contrato. XIX. TERMINACION BILATERAL. Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando No Concurra otra causa de Terminación imputable al Contratista y que, por razones de interés público, Innecesario o Inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda Duda o Discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la LACAP y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida para Decisión Final a Proceso de Arbitraje, de Acuerdo a lo Dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser Tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a

prorrata por cada una de las partes. XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo 84, Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más Convenga al Interés Público que se pretende satisfacer de forma Directa o Indirecta con la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, Girar las Instrucciones por Escrito, que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. XXII. JURISDICCION. Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial, Aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. XXIII. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. XXIV. **NOTIFICACION**. Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por Escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y 2da. Avenida Sur Número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el CONTRATISTA Veinticinco Avenida Norte Numero Mil ochenta, Edificio OXGASA, Colonia Médica, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -





En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de , A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y

, y Número de Identificación Tributaria

- , actuando en carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria - -

HOSPITAL"; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Articulo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está facultado

para otorgar actos como el presente, y por la otra **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de , Departamento de , a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número - , con documento

tributario ya homologado ante el Ministerio Hacienda, actuando en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; Personería que Doy Fe de ser Legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único y Suplente, de la Sociedad, extendida el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós; donde consta que en su punto número OCHO se acordó elegir como Administrador Único Propietario, al Ingeniero CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, quien fungirá en dicho cargo en un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio; por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V., en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Julissa Carolina Castro de la O, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS de Otros Contratos Mercantiles, en el que faculta al compareciente para otorgar actos y contratos como el presente, por lo cual está debidamente acreditada la calidad en que comparece. Yo la suscrita Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del representante legal y de la existencia legal de la Sociedad. c) Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., emitida por la Registradora la Licenciada Ucrania María Daniela Claros Ramírez, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCION DE LA SALUD, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES, FONDO GENERAL.; mediante el cual el Contratista se obliga a Suministrar el Equipo Médico, para el año dos mil veintitrés; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de ocho hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE. -

